



Trujillo, 15 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Informe N° 304-2021-GRLL-GGR/GRP, relativo al Oficio N° 000763-2021-GRLL-GGR-GRS, con un total de dieciséis (16) folios, promovido por la Gerencia Regional de Salud, solicitando la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras con la finalidad de habilitar específicas deficitarias, en mérito a las necesidades propias del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte, de acuerdo al detalle de los cuadros finales, correspondiente a los saldos disponibles de marco RDR en la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1090-2020-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2021;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5º de la misma Ley, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con Memorando N° 000084-2021-GRLL-GGR de fecha 21 de octubre de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional La Libertad solicita a la Gerente Regional de Salud que proponga modificaciones presupuestarias de Tipo IV, en el marco de la normativa presupuestal vigente, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, de acuerdo a la verificación de la ejecución presupuestaria de las Unidades Ejecutoras, se hace necesario se implementen medidas con carácter urgente, que permitan dinamizar el gasto, para garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud;

Que, con Oficio N° 000763-2021-GRLL-GGR-GRS, la Gerencia Regional de Salud de la Unidad Ejecutora 400 - 845: REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD, solicita y propone modificación presupuestaria Tipo 004 de marco (entre unidades ejecutoras), a favor de la Unidad Ejecutora 410 - 1282: REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN - NORTE, con la finalidad de habilitar específicas deficitarias, en mérito a las necesidades emergentes y prioritarias de esta unidad ejecutora, en la





Genérica 2.3 Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, para el presente año 2021, dados a conocer mediante Oficio N° 429-2021-GRLL-GGR-GRS/IREN_NORTE-DG-OPE;

Que, con Informe N° 0104-2021-GRLL-GGR/GRSS-GR-OP-PTO, el Responsable de Presupuesto, de la Unidad Ejecutora 400 - 845: REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD, concluye que se necesita transferir mediante tipo 004 de marco RDR a partir de los recursos no utilizados en materia Bienes y Servicios y Activos No Financieros, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora: 401 - 846: REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, dando a conocer mediante Oficio N° 513-2021-GRLL-GGR/GS-IRO-PL.E-D.G, asimismo acompañado del Informe N° 087-2021-GRLL-GRLL-GGR/GRS-IRO-PL.E;

Que, en consecuencia y en atención a los considerandos precedentes, es necesario autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático mediante anulaciones y habilitaciones entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL DOCE Y 00/100 SOLES (S/. 206,012.00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, siendo habilitadora la Unidad Ejecutora: 401 - 846: REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA y será habilitada la Unidad Ejecutora: 410 - 1282: REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN - NORTE, indicadas en el considerando anterior;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con el numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 007-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso a la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE y con la visación de la Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZASE**, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL DOCE Y 00/100 SOLES (S/. 206,012.00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:





TITULO : **II EGRESOS**
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09. Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	DE	A
PROGRAMA PRESUPUESTAL	TIPO TRANSF. GENERICA DEL GASTO		
PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA / ACCION DE INVERSION		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		206,012	206,012
U.E 401. REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA		206,012	
02. ACCIONES CENTRALES		40,761	
9001. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		40,761	
3999999 SIN PRODUCTO		40,761	
5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		10,000	
20. SALUD		10,000	
5. GASTO CORRIENTE		10,000	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		10,000	
5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA		761	
20. SALUD		761	
5. GASTO CORRIENTE		761	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		761	
5000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		30,000	
20. SALUD		30,000	
5. GASTO CORRIENTE		30,000	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		30,000	
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		165,251	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		165,251	
3999999 SIN PRODUCTO		165,251	
5000913 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		28,820	
20. SALUD		28,820	
5. GASTO CORRIENTE		28,820	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		28,820	
5001075 PROMOCIÓN DE LA SALUD		34,336	
20. SALUD		34,336	
5. GASTO CORRIENTE		34,336	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		34,336	
5001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		26,857	
20. SALUD		26,857	
5. GASTO CORRIENTE		26,857	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		26,857	
5001561 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS		8,000	
20. SALUD		8,000	
5. GASTO CORRIENTE		8,000	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		8,000	
5001562 ATENCIÓN DE CONSULTAS EXTERNAS		9,207	
20. SALUD		9,207	
5. GASTO CORRIENTE		9,207	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9,207	
5001564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS		21,662	
20. SALUD		21,662	
5. GASTO CORRIENTE		21,662	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		21,662	
5001569 COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		36,369	
20. SALUD		36,369	
5. GASTO CORRIENTE		29,969	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		29,969	
6. GASTO DE CAPITAL		6,400	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6,400	
U.E 410. REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES			206,012
NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN - NORTE			39,361
02. ACCIONES CENTRALES			39,361
9001. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			39,361
3999999 SIN PRODUCTO			39,361
5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA			39,361
20. SALUD			39,361
5. GASTO CORRIENTE			32,961
2.3 BIENES Y SERVICIOS			32,961
6. GASTO DE CAPITAL			6,400
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			6,400





CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	DE	A
	PRODUCTO / PROYECTO	TIPO TRANSF. GENERICA DEL GASTO		
	ACTIVIDAD / OBRA / ACCION DE INVERSION			
03.	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO			166,651
5002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO			166,651
	3999999 SIN PRODUCTO			166,651
	5001195 SERVICIOS GENERALES			146,806
	20. SALUD			146,806
	5. GASTO CORRIENTE			146,806
	2.3 BIENES Y SERVICIOS			146,806
	5001561 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS			19,845
	20. SALUD			19,845
	5. GASTO CORRIENTE			19,845
	2.3 BIENES Y SERVICIOS			19,845

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	206,012	206,012
GASTO CORRIENTE	206,012	206,012
2.3 BIENES Y SERVICIOS	199,612	199,612
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,400	6,400
TOTAL PLIEGO =====> S/	206,012	206,012

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal".

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

